

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA AVENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA.**

## **P R E S E N T E**

Quien suscribe, **Diputado Pablo Trejo Pérez**, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 79 fracción VI, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Se puede aseverar que la discapacidad forma parte de la condición humana, puesto que, casi todas las personas sufrirán algún tipo de discapacidad transitoria o permanente en algún momento de su vida, y las que lleguen a la senilidad experimentarán dificultades crecientes de funcionamiento. La discapacidad es compleja, y las intervenciones para superar las desventajas asociadas a ella son múltiples, sistémicas y varían según el contexto.

De acuerdo con el Informe Mundial sobre la Discapacidad 2011 elaborado por la Organización Mundial de la Salud y el grupo del Banco Mundial, se estima que más de mil millones de personas viven en todo el mundo con alguna forma de discapacidad; de ellas, casi 200 millones experimentan dificultades considerables en su funcionamiento. En los años futuros, la discapacidad será un motivo de preocupación aún mayor, pues su prevalencia está aumentando.

Ello se debe a que la población está envejeciendo y el riesgo de discapacidad es superior entre los adultos mayores, y también al aumento mundial de enfermedades crónicas tales como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y los trastornos de

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

la salud mental. En todo el mundo, las personas con discapacidad viven a partir de escenarios que les presentan mayores complicaciones, provocando que muchas ocasiones los resultados de sus actividades no sean los mejores, derivando de ello, tasas de pobreza más altas que las vividas por personas sin discapacidad.

En el caso de la Ciudad de México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Ciudad de México hay más de 1,703,827 personas que viven con alguna discapacidad, condición mental o limitación en su actividad cotidiana<sup>1</sup>.

En este sentido, tomando como referencia otra publicación del INEGI<sup>2</sup>: el 86.5% de la población con alguna discapacidad se encuentra afiliada a algún servicio de salud. Del anterior porcentaje, el 22.6% recibieron su última consulta en un centro de salud dependiente de la Secretaría de Salud local.

Si bien estas cifras son alentadoras en materia de cobertura, es importante señalar que dicha cobertura no se ha traducido en el acceso a servicios de salud de calidad, situación que se refleja en el hecho de que las principales autoridades **presuntamente vulneradoras de los derechos humanos de las personas con discapacidad trabajan en el sector salud.**<sup>3</sup>

En este sentido, la Organización Mundial de la Salud señala que:

*"La capacidad de recursos humanos puede mejorarse a través de una educación, formación y contratación eficaces. Una revisión del conocimiento y las competencias del personal en áreas pertinentes puede proporcionar un punto de partida para formular medidas apropiadas que permitan mejorarlos. En los currículos y programas de acreditación vigentes debería incorporarse la formación pertinente en materia de la discapacidad, que incluya los principios de los derechos humanos. Debería impartirse formación dentro del servicio a los actuales profesionales responsables de la prestación y gestión de los servicios."*<sup>4</sup>

<sup>1</sup>INEGI. Censo Nacional de Población y Vivienda 2020. Disponible para su consulta en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\\_pres\\_res\\_cdmx.pdf#page52](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf#page52)

<sup>2</sup>INEGI. La discapacidad en México. Disponible para su consulta en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825094409.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825094409.pdf)

<sup>3</sup>CNDH. Informe de Actividades 2022. Personas con Discapacidad. Disponible para su consulta en: <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40068>

<sup>4</sup> Informe mundial sobre la discapacidad 2011. Consultado en: <https://www.who.int/es/publications/i/item/9789241564182>

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

En consecuencia, es de suma importancia que el personal médico y administrativo de la salud se encuentre informado y en constante capacitación, puesto que, es fundamental reforzar la capacidad institucional e individual necesaria para ofrecer los servicios sanitarios que permitirán que las personas con discapacidad, tengan una vida plenamente inclusiva en sus comunidades.

Por lo antes expuesto, la presente iniciativa tiene como objetivo establecer en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México implementará permanentemente cursos de capacitación, actualización y sensibilización dirigidos al personal médico y administrativo, para la atención de la población con discapacidad.

### **I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA;**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI Bis al artículo 16 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

### **II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER;**

Actualmente la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México no contempla que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México implemente cursos de capacitación, actualización y sensibilización dirigidos al personal médico y administrativo, para la atención de la población con discapacidad.

En este aspecto, la Organización Mundial de la Salud señala los siguientes factores que contribuyen a las desigualdades en relación con la Salud:<sup>5</sup>

***Factores estructurales:** Las personas con discapacidad experimentan el capacitismo, la estigmatización y la discriminación en todas las facetas de su vida, lo que afecta a su salud física y mental. Existen leyes y políticas que les niegan el derecho a tomar sus propias decisiones y permiten una serie de prácticas nocivas en el sector de la salud, como la esterilización forzada, el ingreso y tratamiento no consentidos, e incluso el internamiento en instituciones.*

<sup>5</sup> Fuente consultada: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

***Determinantes sociales de la salud:*** La pobreza, la exclusión de la educación y el empleo, y las malas condiciones de vida aumentan el riesgo de que las personas con discapacidad padezcan mala salud y no tengan cubiertas sus necesidades en este terreno. Las deficiencias de los mecanismos oficiales de apoyo social hacen que las personas con discapacidad dependan del apoyo de sus familiares para participar en actividades relacionadas con la salud y la comunidad, lo que no solo las perjudica a ellas, sino también a las personas que las atienden (en su mayoría mujeres y niñas).

***Factores de riesgo:*** Las personas con discapacidad tienen más probabilidades de presentar factores de riesgo de enfermedades no transmisibles, como el tabaquismo, la mala alimentación, el consumo de alcohol y la falta de actividad física. Esto se debe, en buena medida, a que suelen quedar al margen de las intervenciones de salud pública.

***Sistema de salud:*** Las personas con discapacidad se enfrentan a barreras en todos los aspectos del sistema de salud. Por ejemplo, falta de conocimientos, actitudes negativas y prácticas discriminatorias entre el personal de atención de salud; instalaciones e información inaccesibles; y falta de información o de recopilación y análisis de datos sobre discapacidad. Todo ello contribuye a las desigualdades a las que se enfrenta este colectivo en relación con la salud.

Derivado de lo anterior, resulta indispensable que el personal médico y administrativo del sector de salud reciba permanentemente información y cursos de capacitación, actualización y sensibilización, para la atención de la población con discapacidad. La cobertura sanitaria universal no se logrará si las personas con discapacidad no reciben servicios de salud de calidad en condiciones de igualdad con las demás personas. Invertir en la cobertura sanitaria universal de las personas con discapacidad supondrá un beneficio no solo en el plano individual, sino también en el comunitario.

### III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

El tema que aborda la presente iniciativa, no se configura formalmente en una problemática desde la perspectiva de género. Lo cual se considera de acuerdo con lo establecido en la Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

legislativo del Congreso de la Ciudad de México<sup>6</sup> y el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género.<sup>7</sup>

#### IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN;

- La discapacidad forma parte de la condición humana: casi todas las personas sufrirán algún tipo de discapacidad transitoria o permanente en algún momento de su vida, y las que lleguen a la senilidad experimentarán dificultades crecientes de funcionamiento. La discapacidad es compleja, y las intervenciones para superar las desventajas asociadas a ella son múltiples, sistémicas y varían según el contexto
- En México, de acuerdo con el INEGI según el censo 2020, en la actualidad 20 millones, 838 mil 108 personas tienen alguna limitación, discapacidad o problema o condición mental. Éstas representan 16.5 por ciento de la población. De igual forma, de acuerdo con la misma información, 13 millones 934 mil, son personas con alguna limitación, 6 millones 179 mil 890 (4.9 por ciento) son personas con discapacidad y 1 millón 590 mil 583 (1.3 por ciento) tiene algún problema o condición mental.
- Lograr que todos los niveles de los sistemas de salud existentes sean más inclusivos y que los programas de salud pública sean accesibles a las personas con discapacidad permitirá reducir las desigualdades y las necesidades no satisfechas en la esfera de la salud.
- La mala coordinación de los servicios, la dotación insuficiente de personal y su escasa competencia pueden afectar a la calidad, accesibilidad e idoneidad de los servicios para las personas con discapacidad.

#### V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

**PRIMERO.** De conformidad con los artículos 30, Apartado 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México es facultad de los Diputados iniciar leyes y decretos.

<sup>6</sup> Fuente consultada: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacio%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf>

<sup>7</sup> Fuente consultada: [https://www.scjn.gob.mx/derechoshumanos/sites/default/files/protocolos/archivos/202201/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20genero\\_2022.pdf](https://www.scjn.gob.mx/derechoshumanos/sites/default/files/protocolos/archivos/202201/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20genero_2022.pdf)

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

**SEGUNDO.** El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de todas las personas a gozar de los derechos humanos reconocidos en esta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; asimismo, fija la obligación para todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**TERCERO.** El artículo 4º de la misma Carta Magna, dispone que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos; que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

**CUARTO.** La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 7, fracción VII establece que la Secretaría de Salud implementará programas de sensibilización, capacitación y actualización, dirigidos al personal médico y administrativo, para la atención de la población con discapacidad.

**QUINTO.** De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, Apartado D, numeral 2 se establece que, las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

**SEXTO.** En materia de Convencionalidad hay dos marcos internacionales importantes en relación con la equidad en la salud para las personas con discapacidad:

- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad exige a los Estados Partes, que garanticen que las personas con discapacidad tengan acceso a la misma atención de salud gratuita o a precios asequibles y de la misma variedad y calidad que las demás personas.
- La Resolución WHA74.8 de la Asamblea Mundial de la Salud sobre el más alto nivel posible de salud para las personas con discapacidad insta a los Estados Miembros a que garanticen que las personas con discapacidad reciban servicios

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

de salud eficaces como parte de la cobertura sanitaria universal; igual protección ante las emergencias; y acceso igualitario a las intervenciones de salud pública intersectoriales.

## VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI Bis al artículo 16 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

## VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;

<b>LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>(TEXTO VIGENTE)</b>	<b>(PROPUESTA DE MODIFICACIÓN)</b>
Artículo 16.- A fin de garantizar el derecho a la salud, corresponde a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México las siguientes atribuciones:  I. a V. ...  SIN CORRELATIVO	Artículo 16.- A fin de garantizar el derecho a la salud, corresponde a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México las siguientes atribuciones:  I. a VI. ...  <b>VI Bis. Implementar permanentemente cursos de capacitación, actualización y sensibilización dirigidos al personal médico y administrativo, para la atención de la población con discapacidad.</b>

## VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente proyecto de:

DIP. PABLO TREJO PÉREZ

## DECRETO

**ÚNICO.** Se **adiciona** la fracción VI Bis al artículo 16 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

### LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 16.- A fin de garantizar el derecho a la salud, corresponde a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México las siguientes atribuciones:

I. a VI. ...

**VI Bis. Implementar permanentemente cursos de capacitación, actualización y sensibilización dirigidos al personal médico y administrativo, para la atención de la población con discapacidad.**

VII. ...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 15 días del mes de octubre del año 2024.

**ATENTAMENTE**

*Pablo Trejo Pérez*



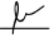

**DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ**



Título	Iniciativa
Nombre de archivo	INI-ACCESIBILIDAD...P-11_OCT_2024.pdf
Id. del documento	1f604bae1499495f3196f0af43da232de90e9710
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>11 / 10 / 2024</b> 19:13:01 UTC	Enviado para firmar a Diputado Pablo Trejo Pérez (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx) por pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.103.97.142
 VISTO	<b>11 / 10 / 2024</b> 19:13:03 UTC	Visto por Diputado Pablo Trejo Pérez (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.103.97.142
 FIRMADO	<b>11 / 10 / 2024</b> 19:13:24 UTC	Firmado por Diputado Pablo Trejo Pérez (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.103.97.142
 COMPLETADO	<b>11 / 10 / 2024</b> 19:13:24 UTC	Se completó el documento.